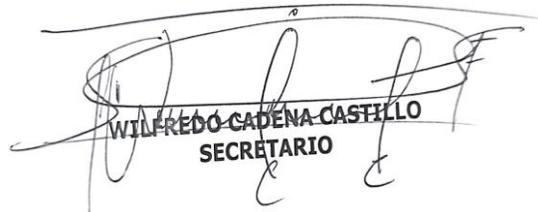




Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"
Demandado : HERMES LANDINEZ GELVEZ
Apoderado Dte : DRA. ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ
Radicado : 683852042001-2024-00123

Constancia: Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el 07 de mayo feneció el término para subsanar la demanda y la parte actora guardo silencio; no obstante el día siguiente solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Landázuri, 09 de mayo de 2024.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, nueve (09) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe anterior y memorial presentado por la parte demandante, sería del caso acceder a lo solicitado, ordenando el retiro de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., si no fuera porque la parte interesada dejó vencer el término concedido para cumplir los requisitos exigidos en auto de fecha **26 de abril de 2024**, y habiéndose pronunciado fuera de dicho término técnicamente lo procedente es la aplicación a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso. Por lo que el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, presentada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, contra **HERMES LANDINEZ GELVEZ**, por las razones que se expusieron en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No hay lugar a devolver la demanda y sus anexos, ya que la misma fue presentada de manera digital a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY**
10 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO